



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Viernes, 22 de mayo de 1981

Núm. 114

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.774

Diputación General de Aragón

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 30 de marzo de 1981.

A los efectos previstos por el artículo 44 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del decreto de la Diputación General de Aragón, de fecha 7 de julio de 1980, se hace constar a continuación relación completa de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su sesión celebrada el día 30 de marzo de 1981.

Número 1: Zuera. Primero. — Aprobar con carácter definitivo el proyecto y adaptación del Plan general de ordenación urbana de la villa de Zuera, expediente tramitado por el Ayuntamiento de dicha localidad, con las siguientes prescripciones:

A) En la elaboración del programa de actuación urbanística del área 1 del suelo urbanizable no programado, el Ayuntamiento de Zuera podrá imponer mayores cesiones que las mínimas obligatorias, en función de la situación privilegiada del suelo urbanizable no programado respecto al suelo urbano.

B) El Plan parcial y el proyecto de urbanización del área 2 del suelo urbanizable no programado estudiarán y resolverán los problemas de inundabilidad y cimentación que puedan surgir dada la naturaleza del terreno incluido en dicha área.

C) En lo relativo al suelo no urbanizable y con referencia a la edifica-

ción de viviendas agrícolas en el mismo se establecen las siguientes determinaciones:

1.ª El solicitante presentará ante el Ayuntamiento de Zuera informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura acerca de la viabilidad de la explotación agrícola propuesta y sobre necesidades de emplazamiento de la vivienda a los efectos de la explotación.

2.ª El Ayuntamiento de Zuera informará, con documentación formal que obra en el expediente, sobre la realidad profesional o laboral en relación con la agricultura del solicitante de licencia agrícola.

3.ª El solicitante de la licencia deberá presentar compromiso de uso como primera residencia y destinado a fines agrícolas durante un período de, al menos, cinco años.

4.ª No procederá la segregación de parcela por debajo de la unidad mínima de cultivo, debiéndose presentar en todo caso certificación del Registro de la Propiedad al respecto.

5.ª El Ayuntamiento, a la vista de toda la documentación, otorgará o denegará la licencia solicitada.

D) Debe quedar claramente establecida la prohibición de construcción en suelo no urbanizable de otro tipo de viviendas que no sean las viviendas de carácter agrícola ya citadas.

E) Para la edificación de almacenes agrícolas en suelo no urbanizable se considerarán las siguientes parcelas mínimas:

En suelo de regadío, 0,5 hectáreas.

En suelo de secano, 2,5 hectáreas.

Tales almacenes serán indivisibles interiormente y no dispondrán de ninguna de las características que lo asemejen a vivienda (huecos, conductos de ventilación, acabado, etc.) y ello deberá ser informado formalmente por el Ayuntamiento de Zuera.

F) Deberá fijarse una reserva de suelo situada a más de 500 metros de cualquier edificación destinada a vivienda existente, a fin de emplazar el nuevo cementerio municipal y ello en

relación con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en su artículo 53.

G) En el suelo de edificación residencial extensiva la edificabilidad será como máximo de 1,5 metros cúbicos por metro cuadrado.

H) El suelo calificado como agro-industrial deberá ser disminuido en su extensión de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º Capacidad adecuada a las necesidades reales del desarrollo previsible.

2.º Límites naturales del terreno.

3.º Capacidad de los servicios de infraestructura existentes o previstos.

I) En el suelo urbano de uso industrial del polígono industrial «El Campillo» deberán cumplimentarse las determinaciones previstas por el artículo 29 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

J) El Ayuntamiento de Zuera deberá solicitar informe de «Icona» sobre el paso de cabañera existente.

K) Se delimitarán gráficamente las bandas de protección en el suelo urbanizable no programado.

L) Deberá darse continuidad a toda la franja verde que desde el parque bordea el río Gállego y, concretamente, en la zona destinada a equipamiento.

LL) Deberá eliminarse la imposición del mantenimiento de usos en los edificios a proteger.

M) La anchura del camino de San Juan será en todo su trazado de 10 metros como mínimo.

N) Deberá dibujarse en planta el enlace de la carretera nacional con el ramal de salida del macrosilo de «El Portazgo».

Ñ) Deberá señalarse en la zona deportiva del núcleo de Ontinar del Salz la existencia de una guardería.

O) Se recomienda al Ayuntamiento de Zuera la incoación de declaración de edificio de interés a todos los recogidos en el Plan, más el Cine Viejo de la villa.

P) Deberán cumplimentarse todas las prescripciones impuestas en el in-

forme de la Jefatura de Carreteras de Zaragoza, fotocopia autenticada del cual se une a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Q) Deberá realizarse un estudio de las capacidades del Plan atendiendo, al menos, a las densidades poblacionales por zonas y núcleos de población.

R) La actuación denominada ZUA1 deberá programarse con continuidad inmediata a la terminación de la calle Candevanía.

Segundo. — Solicitar del Ayuntamiento de Zuera el que, en el plazo de tres meses siguientes a la comunicación del presente acuerdo, presente ante esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza documento completo y refundido en el que recojan tanto las alegaciones aceptadas por el Ayuntamiento de Zuera en su acuerdo de aprobación provisional como las prescripciones y observaciones impuestas en este acuerdo por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Número 2: Mequinenza. Primero. — Aprobar con carácter definitivo la revisión del Plan general de ordenación urbana del municipio de Mequinenza y los proyectos de urbanización anexos al mismo, expedientes tramitados conjuntamente por el Ayuntamiento de dicha localidad, con las siguientes prescripciones y observaciones:

A) El estudio demográfico deberá justificar su procedencia y ajustar sus cifras.

B) Enumerar los sistemas generales existentes referidos a equipamientos y zonas libres.

C) Deberán acotarse las anchuras de calle en aquellos puntos en que no lo están y modificar, para ajustarlo a la realidad, el viario del polígono 7.

D) Se calculará el aprovechamiento medio de todo el suelo urbanizable y programado, estableciendo la cesión obligatoria del exceso de aprovechamiento entre sectores.

E) Deberá realizarse análisis comparado entre el Plan anterior y el revisado, de acuerdo a los artículos 19-2 y 19-3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

F) Deberán cumplimentarse las condiciones impuestas en el informe de Jefatura de Carreteras, fotocopia autenticada del cual se une a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

G) Se fijarán el régimen general de los usos del suelo y de la edificación, las características de los sistemas generales y las exigencias mínimas referidas a infraestructura y servicios a los efectos del desarrollo de Planes parciales de acuerdo al artículo 40-3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

H) Se establecerá la innecesidad de redacción de Planes especiales de reforma interior.

I) En concordancia con el artículo 29-f) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico se fijarán las características de la red viaria en el suelo urbano, especialmente en el llamado camino de Montnegre. Asimismo se definirán las propias de la carretera de la Granja de Escarpe.

J) Se determinará el emplazamiento de los centros de servicios y trazado de las redes fundamentales a que hace referencia el artículo 30-d) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico

en relación con el suelo urbanizable programado.

K) Deberá corregirse el error numérico existente en la evaluación económica del programa de inversiones equipamiento.

L) Deberán cumplimentarse los extremos del artículo 29-g) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico justificando la suficiencia de la red viaria actual respecto a la capacidad de aparcamiento.

LL) Se reestudiará la densidad residencial brutal en el suelo urbano, a fin de que manteniéndose sus objetivos se eviten las contradicciones con la parcela mínima, pudiendo optarse por la fijación de fondos máximos edificables.

M) Deberá justificarse la exigüidad de los retranqueos en la zona 1-c).

N) Se reservará dotación de suelo para instalación de nuevo cementerio municipal, de acuerdo con lo previsto por el artículo 53 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

O) Se adjuntará, para completar el expediente, proyecto de jardinería de la zona B del polígono C.

P) Se suprimirán los apartados B y C del artículo 5.º de la norma 48, modificándose la definición de formación de núcleo de población en suelo no urbanizable, de acuerdo con los criterios emitidos por la ponencia técnica.

Q) La adquisición de suelo para sistemas generales deberá ser matizada en el sentido de que cualquier título jurídico que la produzca no podrá suponer dejación de las prerrogativas que la legislación urbanística concede a los Ayuntamientos.

Segundo. — Solicitar del Ayuntamiento de Mequinenza que, en el plazo de los tres meses siguientes a la comunicación de este acuerdo, presente ante esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza documento completo y refundido en el que se recojan todas las prescripciones y observaciones impuestas por esta Comisión Provincial.

Número 3: Figueruelas. Primero. — Aprobar con carácter definitivo las normas subsidiarias del planeamiento del municipio de Figueruelas, expediente tramitado por el Ayuntamiento de dicha localidad, formulándose al respecto las siguientes prescripciones y observaciones:

A) Deberá cumplirse con lo dispuesto en el informe de la Jefatura de Carreteras de Zaragoza, fotocopia autenticada del cual se une a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

B) Deberá asimismo cumplirse lo dispuesto por el informe de la Comisaría de Aguas del Ebro y anexos, cuyas fotocopias autenticadas se unen a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

C) Deberá disponerse una reserva de suelo para la localización de un nuevo cementerio municipal, al objeto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

D) Deberán incluirse en las normas los esquemas generales de infraestructura en relación con el abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de vertidos, así como esquemas de conexión entre sectores industriales y la red general viaria.

E) El desarrollo de los sectores P-2 y P-3, por un lado, y el de los sectores P-4 y P-5, por otro lado, deberá realizarse en dos únicos Planes parciales, si bien podrán establecerse en los mismos la existencia de dos etapas.

F) Deberá completarse el trazado viario urbano con un vial perimetral a la zona verde que dé continuidad al circuito vial.

G) En relación con lo establecido por la alegación número 4, deberá quedar abierta la calle a que en ella se hace referencia.

H) Se reconsiderará el mantenimiento de la actual escuela situada en la plaza del Frontón, una vez resuelto el nuevo equipamiento escolar en las zonas previstas.

I) El equipamiento previsto en los sectores P-2, P-3, P-4 y P-5 deberá quedar libre de interferencia del viario general.

J) Se adjuntará plano del estado actual de la edificación, a escala conveniente.

K) Deberán corregirse las contradicciones debidas a errores gráficos de los planos números 1 y 2 y que afectan a las zonas verdes e industriales urbanas.

L) Deberá suprimirse la zona extensiva situada junto a la industrial urbana, calificándola como verde de uso público.

LL) Se trazará el viario interior a la zona industrial urbana con el detalle que las determinaciones en suelo urbano fijen.

M) Se reservará el suelo necesario para el sistema de depuración completo.

N) Deberán modificarse los artículos 17, 18, 19, 20, 23, 31, 33, 49 y 66 de las Ordenanzas de edificación en el sentido dispuesto en el informe de los servicios técnicos, fotocopia parcial del cual y que hace referencia a estos artículos se une a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

O) En la definición de formación de núcleo urbano en suelo no urbanizable el número de viviendas a que hace referencia deberá reducirse a una.

P) Se estima conveniente la reconsideración de la existencia del sector 27 en suelo urbanizable de uso industrial.

Q) Se estima conveniente la disminución de la densidad de los sectores de suelo urbanizable residencial a sesenta viviendas por hectárea como máximo.

R) Se estima conveniente la evaluación económica de las actuaciones previstas en las normas.

S) Se deberán definir concretamente la naturaleza y emplazamiento de los sistemas generales, así como las actuaciones previstas para su gestión.

Segundo. — Solicitar del Ayuntamiento de Figueruelas el que, en el plazo de los tres meses siguientes a la comunicación del presente acuerdo, presente ante esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza documento completo y refundido en el que se recojan todas las prescripciones y observaciones impuestas en este acuerdo por parte de esta Comisión.

Número 4: Luesia. Aprobar con carácter definitivo el proyecto de delimitación de suelo urbano y Ordenanzas del municipio de Luesia, una vez obtenido informe favorable al respecto por

parte de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Número 5: Mozota. Aprobar con carácter definitivo el proyecto de delimitación de suelo urbano y Ordenanzas del municipio de Mozota, una vez obtenido el informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, y con la observación de que debe de eliminarse la posibilidad de retranqueos voluntarios sobre la alineación oficial que se establecen en el artículo 14 del anexo al proyecto de delimitación de suelo urbano.

Número 6: El Frago. Aprobar con carácter definitivo el proyecto de delimitación de suelo urbano y Ordenanzas del municipio de El Frago, una vez emitido el informe favorable al respecto de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Número 7: San Juan de Mozarrifar (Zaragoza). Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Román Cáceres Esteban, en nombre de «Inmobiliaria Ciudad Jardín», S. A., contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 20 de octubre de 1980, la que, en subrogación de la competencia al respecto del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, denegó licencia de obras para la construcción de treinta viviendas, locales y garajes, en la calle del Comercio, sin número, de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), toda vez que no se aportan razones en el escrito de recurso que hagan variar el acuerdo primero de esta Comisión Provincial.

Número 8: Zaragoza. Poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que no procede declarar la caducidad del proyecto de urbanización de servicios en calle Miguel Servet, prolongación de la de Joaquín Guiral y calle de nueva apertura, aprobado definitivamente por esta Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 26 de abril de 1978, ya que los proyectos de urbanización tienen vigencia indefinida y únicamente pueden modificarse a través de la modificación del planeamiento superior que les sirve de base.

Número 9: Casetas (Zaragoza). Quedar enterada la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de la aprobación definitiva recaída con fecha 5 de enero de 1981 en estudio de detalle en calle Depósitos Altos, del barrio de Casetas, de Zaragoza, a petición de la «Cooperativa de Viviendas Pablo Iglesias», y según expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, manifestando a dicho Ayuntamiento que es necesario solicitar autorización de la Capitanía de la V Región Militar, habida cuenta de que la instalación se encuentra dentro de la zona de seguridad del Cuartel de Automovilismo de Casetas.

Número 10: Zaragoza. Quedar enterada la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de la aprobación definitiva recaída, con fecha 18 de noviembre de 1980, en expediente de estudio de detalle en calles Cinca, Reina Felicia, Pedro I de Aragón y Río Duero, de Zaragoza, y tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, según promoción de don Francisco Arrial Paracuellos, haciéndose al respecto las siguientes observaciones: a) Debe considerarse el proyecto exclusivamente como un estudio de detalle, eliminándose todas las referencias exis-

tentes en el mismo que lo consideren como una reparcelación. b) Se considera necesario que el expediente y proyecto sea remitido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza a la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de Zaragoza, por si pudiera tener alguna influencia el estudio de detalle aprobado en relación con el entorno del palacio de la Aljamería, de Zaragoza.

Número 11: Zaragoza. Devolver al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza expediente relativo a estudio de detalle en calles Escoriaza y Fabro, Cariñena, Moncayo y prolongación de calle Salamanca, de Zaragoza, con objeto de que los servicios técnicos municipales aclaren a esta Comisión Provincial de Urbanismo el cumplimiento de las normas del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza respecto a las separaciones a linderos contenidas en el estudio de detalle que se presenta a conocimiento.

Número 12: Zaragoza. Aprobar con carácter definitivo el proyecto de urbanización en terrenos sitos en el subpolígono «Puerta de Sancho», de Zaragoza, expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de la Junta de compensación del citado subpolígono y debiéndose entender modificado dicho proyecto de urbanización de acuerdo con las prescripciones impuestas en el informe de la Jefatura de Carreteras de Zaragoza, fotocopia autenticada del cual se une a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Número 13: Calatayud. Primero. — Aprobar con carácter definitivo el proyecto de modificación parcial del Plan general de ordenación urbana de Calatayud en lo que afecta a la manzana número 9 del sector lado izquierdo del paseo Sixto Celorrio, promovido por don Carmelo Clemente Anós, con las siguientes observaciones:

A) La manzana 9-A) disminuirá su fondo edificable a 15 metros.

B) No se permitirán viviendas a patio de manzana en la manzana 9-A).

Segundo. — Considerar dichas deficiencias técnicas como de escasa entidad, relevando al Ayuntamiento de Calatayud de su nueva presentación ante esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza. No obstante ello, en el plazo de los tres meses siguientes a la cumplimentación de este acuerdo deberá remitirse por el Ayuntamiento de Calatayud acuerdo en el que se justifique el cumplimiento y aceptación de dichas observaciones.

Tercero. — Manifestar expresamente que el expediente no supone una reparcelación.

Número 14: Castiliscar. Primero. — Subrogarse en la competencia del Ayuntamiento de Castiliscar en expediente de licencias de obras para la construcción de cinco viviendas en plaza Baja, angular a calle Mayor, de Castiliscar (Zaragoza), según tiene interesado de esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, mediante el oportuno escrito de denuncia de mora, don Agustín Bernardo Garrido.

Segundo. — En su virtud, otorgar la licencia de obras solicitada, toda vez que en el momento de la solicitud ante esta Comisión Provincial de Urbanismo por parte del interesado, no existía ninguna figura de planeamiento en tramitación de aprobación inicial o defini-

tiva que impidiese el otorgamiento de licencia.

Tercero. — La licencia debe supeditarse a que el interesado cumpla las condiciones impuestas en el informe de la Comisión Provincial para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico en su sesión celebrada el día 5 de febrero de 1981, condiciones que deberán se aceptadas formalmente por el interesado mediante comparecencia ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, con aportación de la documentación correspondiente y en el plazo de un mes a contar desde la cumplimentación del presente acuerdo.

Número 15: Mallén. Primero. — Aprobar con carácter definitivo el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mallén según tiene interesado el Ayuntamiento de dicha localidad, a instancia de don José-Luis Recio Clavería, dando así por cumplimentadas las observaciones impuestas por esta Comisión con el acuerdo de aprobación inicial de fecha 27 de enero de 1981.

Segundo. — Advertir al Ayuntamiento de Mallén que en el expediente que tramite para otorgamiento o denegación de licencia de obras podrá imponer las prescripciones que considere oportunas en relación con la citada obra.

Número 16: Ejea de los Caballeros. Quedar enterada la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de la aprobación definitiva otorgada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con fecha 30 de diciembre de 1980, a estudio de detalle de ordenación de manzana en el barrio de Rivas, de dicha localidad, y a instancia de la Cooperativa «San Victoriano», advirtiéndose expresamente que el citado estudio de detalle no tiene efectos reparcelatorios y manifestando la necesidad de que se modifiquen los títulos de las carpetas con objeto de evitar confusiones en el futuro.

Número 17: Alfajarín. Primero. — Aprobar con carácter definitivo el proyecto de apertura y supresión de calles, que supone modificación parcial del Plan general de ordenación urbana en el municipio de Alfajarín, con la prescripción de que tanto los testeros de la medianería como el patio que resulta al desplazar 10 metros la edificación colindante con la calle que se suprime deberán tener tratamiento de fachada.

Segundo. — Solicitar del Ayuntamiento de Alfajarín aclaración acerca de la edificación anexa a la iglesia parroquial.

Número 18: Zuera. Primero. — Devolver al Ayuntamiento de Zuera el expediente relativo a proyecto complementario al de urbanización en «Las Lomas del Gallego» (Zuera), con objeto de que por dicho Ayuntamiento se informe a esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de lo que se cita a continuación, a la vista de la retirada del escrito de alegaciones presentado por don Félix-Ramón Herrarte Lacasa, durante el período de información pública del proyecto, escrito aceptado por dicho Ayuntamiento de Zuera en su acuerdo de aprobación provisional:

A) Si mantiene su acuerdo de aprobación provisional con las prescripciones impuestas al aceptar el escrito de alegaciones, en cuyo caso deberá remi-

tir proyecto modificado de acuerdo con las mismas, ya que en el proyecto remitido no se recogen.

B) Si modifica su acuerdo de aprobación provisional, al retirarse por el alegante su escrito de alegaciones.

Segundo. — Solicitar contestación del Ayuntamiento de Zuera en el plazo de un mes, a contar de la cumplimentación de este acuerdo, con objeto de poder adoptar la resolución procedente al respecto.

Número 19: Longares. Primero. — Aprobar, con carácter previo, el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar de dos plantas en carretera de Zaragoza a Valencia, kilómetro 36, de Longares, según tiene interesado el Ayuntamiento de dicha localidad, a instancia de don Jesús Sobreviola Ruíz.

Segundo. — Abrir un período de información al público de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza.

Tercero. — Para el supuesto de que, una vez transcurrido el período de información al público no se presentase reclamación alguna, el citado proyecto deberá entenderse aprobado con carácter definitivo, lo que será notificado fehacientemente por parte de esta Comisión Provincial tanto al Ayuntamiento de Longares como al interesado.

Número 20: Tosos. Primero. — Aprobar con carácter definitivo el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en zona de La Fragua, sin número, de Tosos, seguido a instancia de don Marcelino Valiós Serrano y remitido por el Ayuntamiento de Tosos, una vez transcurrido el período de información al público sin que se haya formulado alegación alguna.

Segundo. — Manifestar que la fosa aséptica que se pretende construir deberá contar con la autorización de la Comisaría de Aguas del Ebro.

Número 21: Figueruelas. Trasladar al Instituto Nacional de Urbanización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los condicionantes impuestos por los organismos a los que se ha solicitado informe en relación con el proyecto de captación de agua del polígono «Enterríos», sito en los términos municipales de Figueruelas, Pedrola y Grisén, aprobado definitivamente por esta Comisión en sesión de 23 de diciembre de 1980, exigiendo su cumplimiento.

Número 22: Tarazona. Primero. — Aprobar con carácter previo el proyecto de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Tarazona remitido por el Ayuntamiento de dicha localidad, a instancia de don José-María Zueco Vázquez, haciéndole al mismo las siguientes indicaciones:

A) El proyecto de acceso deberá contar con autorización de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

B) Deberá contarse, asimismo, con autorización de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza para la construcción, ya que se realizará dentro de la zona de defensa de una vía provincial.

Segundo. — Solicitar del interesado, a través del Ayuntamiento de Tarazona, y con carácter previo a la aprobación definitiva del presente proyecto, la remisión de los siguientes documentos:

A) Escritura de propiedad de la

parcela sobre la que se pretende construir.

b) Justificación del abastecimiento de agua que se pretende a la parcela.

Tercero. Hacer hincapié en el carácter unifamiliar del proyecto presentado y en su ulterior uso y destino y solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona el control de la ejecución de la obra de acuerdo con el proyecto.

Cuarto. — Abrir un período de información al público, de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza.

Número 23: Tarazona. Primero. — Aprobar con carácter previo el proyecto de construcción de dos viviendas en suelo rústico de Tarazona, remitido por el Ayuntamiento de dicha localidad, a instancia de don Félix Pérez Valdehierro.

Segundo. — Solicitar del interesado, a través del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, y carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto, escritura de propiedad o certificación registral sobre la parcela en la que pretende edificar.

Tercero. — Abrir un período de información al público de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza.

Número 24: Pinseque. Quedar enterada la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pinseque, con fecha 5 de agosto de 1980, por el que, en relación con lo dispuesto por el apartado segundo del acuerdo de esta Comisión Provincial de fecha 28 de marzo de 1980, establece como sistema de actuación el de expropiación en el proyecto de trazado de nuevo acceso a Pinseque, desde la carretera nacional 232 y en el proyecto de trazado de la conexión entre los sectores 14 y 16 con el sector 17.

Número 25: Biota. Aprobar con carácter definitivo el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar, con local en planta baja, en suelo no urbanizable de Biota, según tiene interesado el Ayuntamiento de dicha localidad, a instancia de don Raimundo Train Ariño, y una vez aportada al expediente la documentación solicitada por esta Comisión Provincial de Urbanismo en el acuerdo de aprobación previa de fecha 19 de noviembre de 1980.

Número 26: Tarazona. Aprobar con carácter definitivo el proyecto de cambio de zonificación de terrenos de suelo rústico en doble crujía, expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, con las siguientes prescripciones:

A) Deberá redactarse proyecto de accesos que será aprobado, en su momento, por la Jefatura de Carreteras de Zaragoza.

B) Con carácter previo a la edificación de la manzana de doble crujía, se deberá redactar un estudio de detalle que contemple los siguiente aspectos:

1.º Fijar un fondo máximo de edificación de 24 metros. El espacio restante entre la zona de viviendas y la zona verde tendrá carácter peatonal y de uso restringido al acceso de vehículos para garaje de las viviendas.

2.º La edificación de la manzana de doble crujía dejará abierto uno de los frentes mayores, incorporando el espa-

cio libre privado con la zona verde pública.

3.º En el estudio de detalle deberá justificarse la viabilidad de la zona verde propuesta.

Número 27: Tarazona. Primero. — Aprobar con carácter previo el proyecto de construcción de edificio industrial en suelo no urbanizable, sito en carretera de Zaragoza, de Tarazona, remitido a esta Comisión Provincial por el Ayuntamiento de esa localidad y a instancia de don José Luis Pérez Rada.

Segundo. — Abrir un período de información al público, de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza.

Tercero. — Solicitar del Ayuntamiento de Tarazona, que promueva y realice un proyecto de ordenación de márgenes, de acuerdo con el informe de la Jefatura de Carreteras de Zaragoza, fotocopia autenticada del cual se incorpora a esta resolución formando parte integrante de la misma. Tal proyecto deberá ser aprobado por la citada Jefatura de Carreteras con carácter previo al otorgamiento de licencias y el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona lo impondrá, ya que todos los accesos en esta zona han sido concedidos a título provisional.

Número 28: Botorríta. Primero. — Aprobar con carácter inicial el proyecto de delimitación de suelo urbano y Ordenanzas del municipio de Botorríta, en cuya formulación se encuentra subrogada la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Segundo. — Abrir un plazo de información al público, de un mes de duración, mediante anuncio a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza.

Tercero. — Transcurrido dicho plazo, abrir otro período de igual duración, dando audiencia al Ayuntamiento de Botorríta para que, a la vista del expediente, manifieste cuanto estime oportuno al respecto.

Número 29: Gelsa de Ebro. Primero. — Aprobar con carácter inicial el proyecto de delimitación de suelo urbano y Ordenanzas del municipio de Gelsa de Ebro, en cuya formulación se encuentra subrogada la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Segundo. — Abrir un plazo de información al público, de un mes de duración, mediante anuncio a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza.

Tercero. — Transcurrido dicho plazo, abrir otro período de igual duración, dando audiencia al Ayuntamiento de Gelsa de Ebro para que, a la vista del expediente, manifieste cuanto estime oportuno al respecto.

Número 30: Pina de Ebro. Aprobar con carácter definitivo la modificación parcial del Plan general de ordenación urbana de Pina de Ebro, para apertura de dos nuevas calles, según tiene interesado el Ayuntamiento de dicha localidad a instancia de la Comunidad de propietarios «Riberas del Ebro» y con la indicación de que deberá cumplirse lo previsto en los artículos 39 a 41 del Reglamento de Gestión Urbana.

Número 31. Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en recurso número 144 de 1975: Que se cumpla en sus propios

términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 13 de marzo de 1976, y confirmada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 24 de noviembre de 1979, y cuyo tenor literal es el siguiente:

1.º Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de la compañía mercantil «Urbanizadora Bartolomé», S. A., contra las resoluciones de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 24 de febrero de 1975, que denegó a la entidad actora la concesión de licencia de obras para la construcción de un edificio de 32 viviendas subvencionadas en Utebo, y de fecha 5 de mayo del propio año, desestimatoria de recurso de reposición contra el anterior, resoluciones, ambas reseñadas, que anulamos expresamente.

2.º Declaramos el derecho de la compañía mercantil recurrente a obtener la licencia de obras que inicialmente solicitó del Ayuntamiento de Utebo y, por vía de subrogación, de la Comisión Provincial de Urbanismo.

3.º Desestimamos el resto de las peticiones deducidas en el suplico de la demanda.

4.º No hacemos imposición de costas.

Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Utebo a los efectos de otorgamiento de la licencia.

Número 32. Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en recurso 126 de 1975: Que se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 4 de junio de 1976 y confirmada en 1979, y cuyo tenor literal es el siguiente:

1.º Desestimar el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de la compañía mercantil anónima «Urbanizadora Bartolomé», S. A., en anagrama «Urbasa», contra las resoluciones de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Zaragoza de 13 de enero de 1975, que denegó aprobación de avance de Plan en Pinseque para la ordenación de terreno en el que la entidad recurrente proyectaba construir 48 viviendas, y de fecha 17 de marzo del propio año, desestimatoria de recurso de reposición contra la anterior, resoluciones, las reseñadas, que confirmamos expresamente.

2.º No hacemos condena en costas.

Número 33. Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en recurso 257 de 1977: Que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza de fecha 17 de marzo de 1979 y cuya apelación ha sido declarada desierta por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 29 de abril de 1980, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. — Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por «Armave», S. A., contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 22 de marzo de 1977, que denegó la solicitud de

licencia de edificación de 39 viviendas, porterías y locales de negocio en calle General Millán Astray, núms. 26 al 32, de esta ciudad, y de 6 de julio de 1977, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el primero, acuerdos que anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico.

Século. — Declaramos procedente la concesión de la licencia solicitada, que quedó otorgada por silencio de la Comisión Provincial de Urbanismo, durante el lapso de tiempo que establece el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales para ganarse la licencia en virtud de silencio administrativo positivo.

Tercero. — No hacemos expresa imposición de costas.

Número 34. Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta para el Tribunal Supremo en recurso número 288 de 1977: Que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 24 de diciembre de 1979, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimando en parte la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Leónides Merino Palacios, en nombre y representación de «Urbanizadora Bartolomé», S. A., frente a la sentencia de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 21 de abril de 1978, debemos revocar y revocamos la misma por no ajustarse a derecho, declarando la admisibilidad del presente recurso contencioso; pero entrando en el enjuiciamiento del fondo de la litis, en este aspecto debe desestimarse lo pretendido por dicha sociedad, por estar conforme al ordenamiento jurídico lo acordado en este caso por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza el 6 de julio de 1977, sin imposición de costas.

Número 35: Ricla. Quedar enterada de la aprobación definitiva recaída en el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en el kilómetro 267 de la carretera N-II, en Ricla, a instancia de don Jesús Barreiro Soria, una vez pasado el plazo de información al público sin que se formulase alegación alguna al proyecto.

Número 36: Biota. Quedar enterada de la aprobación definitiva al proyecto de secadero de cereales en la zona de concentración parcelaria de Biota, promovido por el «Iryda», una vez transcurrido el plazo de información al público del proyecto sin que se formulase alegación alguna contra el mismo.

Otros asuntos tratados. — La Comisión, en su sesión de referencia, informó un expediente relativo a consulta efectuada por el Ayuntamiento de Farlete para la construcción de un granero en suelo no urbanizable por parte de un vecino, y otro expediente tramitado por el Ayuntamiento de Malón para la construcción de nave y nueve viviendas unifamiliares.

Asuntos que quedaron sobre la mesa. Quedaron sobre la mesa, pendientes de recibir nueva información o documentación, expediente relativo a proyecto de instalación de una factoría de fabricación, almacenamiento y venta de fertilizantes granulados en Cabañas de Ebro, y otro relativo a la construcción de dos naves de almacenamiento y

edificio para oficinas en Ejea de los Caballeros.

Recursos procedentes:

a) Los acuerdos que obran con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 15, 17, 20, 21, 25, 26, 30, 35 y 36 son susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón y en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Los acuerdos que obran con los números 9, 10, 11, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 31, 32, 33 y 34, por tratarse de actos de simple trámite, no son susceptibles de recurso alguno.

c) El acuerdo que obra con el número 14 es susceptible de recurso de reposición ante esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza y en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público a los efectos citados en el encabezamiento y demás que sean oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1981. — El Secretario de la Comisión, Pedro Hernández Hernández. — Visto bueno: El Presidente, Gaspar Castellano.

SECCION QUINTA

Núm. 4.948

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 1981, aprobó con carácter inicial el proyecto de paso peatonal en el polígono 21, sector Delicias, según proyecto redactado por la Dirección Técnica de Arquitectura municipal.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley sobre Reforma de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 27 de abril de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.949

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 1981, aprobó con carácter inicial la excepción de la norma 4.9.1.2 para el solar sito en la avenida Tenor Fleta, núm. 59, de esta ciudad, según plano número 3 obrante en el expediente, a petición de don Bienvenido Pradilla Grasa, que actúa en representación de «Inmobiliaria Zaragoza», sociedad anónima.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secre-

taria general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley sobre Reforma de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 27 de abril de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.950

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 1981, aprobó con carácter inicial la delimitación como unidad de actuación independiente del sector comprendido entre las calles de San Juan de la Cruz, paseo Fernando el Católico y Río Huerva, según plano obrante en el expediente, redactado por la Dirección Técnica de Arquitectura municipal.

Asimismo acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en el área grafiada sobre el plano, hasta que se haya efectuado la aprobación inicial del correspondiente Plan especial, con un límite máximo de un año, en virtud de las facultades que confiere el artículo 117 del Reglamento de Planeamiento.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante quince días, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 27 de abril de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.951

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 1981, adoptó los siguientes acuerdos en relación al expediente U-460-80:

Primero. Aceptar la alegación formulada por don José Félez Costea durante el período de información al público del expediente, en el sentido de que el volumen en volos será de 136'08 metros cúbicos, en vez de 77'76 metros cúbicos que, por error, se fijaron en la documentación, resultando así el volumen total de 16.156'48 metros cúbicos, y no de 16.098'20 metros cúbicos. Asimismo aceptar la mayor altura solicitada en este supuesto (nueve plantas).

Segundo. Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle de la manzana delimitada por las calles de Delicias, Duquesa de Villahermosa, Don Pedro de Luna y Domingo Ram, según proyecto redactado por la Dirección Técnica de Arquitectura municipal, con la incorporación de las ale-

gaciones que se estiman, reseñadas en el apartado anterior.

Tercero. Remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación General de Aragón.

Cuarto. Asimismo deberán remitirse al citado organismo tres ejemplares del proyecto, con todos los planos y documentos sobre los que haya recaído acuerdo de aprobación, debidamente diligenciados por el Secretario de la Corporación o funcionario autorizado del organismo que adopta el acuerdo.

Se publicará el preceptivo edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 27 de abril de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.565

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Nurel», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Nurel», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Nurel», S. A., recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 16 de marzo de 1981, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 13 de marzo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 5 de mayo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo se aplicará exclusivamente en el centro de trabajo de la empresa «Nurel», S. A., ubicada en carretera de Barcelona, kilómetro 329,200 y destinado a la fabricación de fibras sintéticas.

Art. 2.º Ambito personal. — Quedarán comprendidos dentro de este Convenio todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional, que durante el período de vigencia presten sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa, excepción hecha de aquellos que ostenten la categoría de director de fábrica o jefes de departamento.

Art. 3.º Entrada, vigor y duración. — Se estará a la normativa vigente en cuan-

to a su entrada en vigor, si bien ambas partes convienen que las condiciones económicas se apliquen desde el 1.º de enero al 31 de diciembre de 1981, por lo que su duración será de un año.

Art. 4.º Denuncia. — Se efectuará por escrito, dentro de los plazos y procedimientos que señale la normativa vigente en ese momento.

Art. 5.º Absorción. — Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituirán a las que actualmente vienen rigiendo por mejora pactada, resolución administrativa o gubernamental, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo.

Las disposiciones legales futuras o dimanantes de un Convenio superior que fuera de aplicación, en caso de concurrencia, en todo o en parte, con lo aquí regulado, sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, resultaran más beneficiosas para los trabajadores que las establecidas en el presente Convenio.

Art. 6.º Garantía «ad personam». — En el caso de que existiera algún empleado o grupo de empleados que tuviera reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de las mismas categorías profesionales, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose con carácter estrictamente personal y solamente para los empleados a quienes afecten, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Art. 7.º Interpretación. — Sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente conceda a la Autoridad que homologue el Convenio, se acuerda la constitución de una comisión paritaria con las funciones que establezca dicha normativa.

Art. 8.º Composición de la comisión paritaria. — Bajo la presidencia del que lo haya sido de las deliberaciones del Convenio, o el que sea designado de mutuo acuerdo por las partes, se constituirá una comisión de tres representantes de los trabajadores y otros tres de la empresa, todos ellos con sus correspondientes suplentes.

Cada parte designará a los vocales que le correspondan, debiendo los trabajadores efectuar los nombramientos de manera que estén representados el mayor número de grupos profesionales.

Art. 9.º Revisión salarial. — No se producirá en 1981 revisión salarial, cualesquiera que sean las variaciones que experimente el índice medio de precios al consumo.

Art. 10. Norma general. — La retribución del trabajo se efectuará por medio de un salario base o de Convenio y complementos, de acuerdo con lo establecido para cada categoría en los anexos I, II, III y IV del presente Convenio.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 11. Contratación y vacantes. — Las vacantes que se produzcan en las categorías incluidas en este Convenio se publicarán con detalle de sus características. A igualdad de circunstancias, el personal procedente del interior de la sociedad tendrá preferencia sobre el personal del exterior para cubrirlos. En caso de igualdad de resultados y aptitudes de los

empleados aspirantes al puesto se dará preferencia al más antiguo.

Cuando las vacantes se cubriesen con alguien del exterior, los hijos de aquellos trabajadores de la empresa que hubieran fallecido, fueran jubilados o permanezcan en activo tendrán preferencia, en igualdad de condiciones para cubrirlos.

Art. 12. Movilidad funcional. — Se estará a lo dispuesto en las Leyes.

Art. 13. Trabajos de superior categoría. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en esta materia.

Capítulo III

Jornada, horario y descansos laborales

Art. 14. Duración de la jornada. — Se conviene la jornada laboral de 42 horas de presencia, promedio a la semana, cumpliéndola bien a turno central o bien a dos o tres turnos de trabajo. En cómputo anual equivalen a 1.907,52 horas de promedio.

Art. 15. Jornada a turno central. — Es aquella que, excepción hecha de sábados, domingos y festivos, se inicia a las 8 horas y termina de lunes a viernes, ambos inclusive, a las 16,30 horas.

Los 30 minutos semanales trabajados en exceso sobre la jornada convenida serán contabilizados para el disfrute de hasta 2,5 días de permiso retribuido a lo largo del año, que no podrán acumularse para unirse a las vacaciones anuales reglamentarias.

Al coincidir en sábado los días 25 de julio y 15 de agosto se conviene para sustituirlos en disfrutar dos días a lo largo del año como permiso retribuido.

Art. 16. Jornada a turnos. — Es aquella que se realiza en cualquiera de los tres turnos de trabajo establecidos, de mañana, tarde o noche, de acuerdo con lo aprobado por la Autoridad laboral competente a uno, dos o tres turnos.

Art. 17. Cambio que obligue a modificar la jornada. — El sistema de turnos de trabajo establecido en el artículo anterior no podrá ser modificado durante la vigencia del Convenio, salvo acuerdo con el comité de empresa; en todo caso, en la aplicación del sistema se respetarán las limitaciones legales de sexo y edad.

En el supuesto de que a un trabajador determinado haya que modificarle su calendario de turnos, asignarlo de turnos a turno central o viceversa, se le notificará el cambio con una antelación no inferior a siete días. En todo caso los cambios se efectuarán de forma que se ocasionen al trabajador los menores perjuicios posibles, en especial en lo que se refiere a los descansos durante los treinta días siguientes al cambio.

Art. 18. Descanso durante la jornada. Tanto en régimen de jornada a turno central como en el de jornada a turnos, desde el momento en que se trabaja en régimen de jornada continuada el personal gozará de un descanso retribuido de 30 minutos durante la jornada diaria de trabajo.

El descanso se efectuará aproximadamente hacia la mitad de la jornada, de acuerdo con las instrucciones del supervisor; durante el mismo no se podrá abandonar el recinto de la fábrica y se utilizará para efectuar la comida del mediodía o para tomar algún refrigerio en la cafetería-comedor o lugares habilitados al efecto, de acuerdo con el siguiente cuadro de horarios máximo-mínimo:

Turno de mañana, de 08 a 10 horas.

Turno de tarde, de 17,30 a 19 horas.

Turno de noche, de 01 a 03 horas.

Turno central, de 12 a 13,30 horas.

Art. 19. Festivos. — Cuando a un trabajador a turnos le corresponda descanso en un día señalado como festivo en el calendario laboral (no domingo), además de dicho día disfrutará de otro día más de descanso dentro de los 90 días siguientes al festivo, salvo acuerdo con el supervisor en otro sentido.

El trabajador que de acuerdo con su calendario de turnos le corresponda trabajar en festivo podrá optar a: 1) percibir un plus de 600 pesetas y disfrutar, además, de un día de descanso a cambio de acuerdo con el supervisor, o bien, 2) percibir un plus equivalente al importe de 8 horas extraordinarias. La opción se efectuará notificándola al supervisor el mismo festivo en que se trabaja. El día de fiesta se computará desde las 6 horas del festivo a las 6 horas del día siguiente.

Art. 20. Solicitud de permisos. — Para la obtención de un permiso que lleve consigo faltar al trabajo será preciso:

a) Solicitarlo por escrito al supervisor, quien contestará en forma análoga.

b) Alegar causa justificada.

c) Que se solicite con una antelación no inferior a dos días, salvo imposibilidad manifiesta.

d) Se entenderá concedida de no contestar en dos días hábiles.

Art. 21. Permisos. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con el derecho al salario de Convenio y antigüedad, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

a) En caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hermanos o hijos, tres días naturales.

b) En caso de enfermedad grave o fallecimiento de abuelos, nietos, tíos, hermanos políticos, dos días naturales.

c) Por intervención quirúrgica del cónyuge, hijos o padres, dos días naturales; hermanos, un día natural.

d) Por boda de un hijo, hermano o hermano político, un día, si coincide con día de trabajo.

e) Por comunión o bautizo de un hijo o hermano, un día siempre que coincida con día de trabajo y se avise, al menos, con ocho días de antelación.

f) En caso de matrimonio, 15 días naturales.

g) Por cambio de domicilio, un día.

En los supuestos de los apartados a) y b) se podrá ampliar hasta dos días más cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

Las causas que motivan la concesión de permisos, retribuidos o no, se registrarán por el presente Convenio o cualquier normativa vigente.

Art. 22. Otros permisos. — En caso de enfermedad de algún hijo de los matrimonios al servicio de la empresa, uno de los cónyuges tendrá opción a faltar al trabajo el tiempo imprescindible, sin retribución.

Art. 23. Vacaciones. — Las vacaciones serán de 30 días naturales.

El personal de nuevo ingreso disfrutará, antes del 31 de diciembre del año en que se haya producido la incorporación a la empresa, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre el ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción de mes como mes completo.

En caso de tener que cesar antes de poder disfrutar el periodo de vacaciones se abonará la parte proporcional de las no disfrutadas. Del mismo modo, si el cese se produjera voluntariamente después de haber disfrutado las vacaciones, al empleado se le retendrá la liquidación de los días disfrutados y no devengados.

No podrán acumularse periodos de vacaciones de un año para otro, salvo que al tiempo de disfrutar las programadas el trabajador se encontrase en situación de ILT.

Durante las vacaciones se abonará el salario Convenio.

Art. 23 bis. Epoca de disfrute de vacaciones. — Se conviene que, como regla general, todos los trabajadores de la plantilla disfruten íntegramente sus vacaciones durante el periodo estival; éste tendrá una duración de 3 meses comenzando el 1º de julio y finalizando el 30 de septiembre, ambos inclusive; no obstante lo anterior, las vacaciones podrán disfrutarse en otro periodo o, incluso fraccionarse hasta dos periodos distintos, previa petición del interesado, la cual será atendida en función de las necesidades de servicio. En todo caso, salvo voluntad del trabajador en otro sentido, uno de los periodos será estival, con la duración que se determine.

La regla general pactada en el párrafo 1.º no se aplicará en las áreas de polimerización de nylon y de poliéster y en parte al personal de las secciones de electricidad-instrumentación; no obstante, a todos ellos se les garantiza el disfrute de 23 días naturales de vacaciones en el precitado periodo estival. En concreto para el año 1981 esto se aplicará a los talleres de electricidad e instrumentación de poliéster y electricidad de nylon en ingeniería.

A su vez, los controlistas y ayudantes de polimerización de poliéster y los controlistas, extractores y cortadores de polimerización de nylon y operadores de la planta de recuperación, tan sólo disfrutarán de veinte días naturales en un periodo de 100 días (entre los que se comprenderán los incluidos del 1 de julio al 30 de septiembre), si bien, como compensación, dispondrán de dos días de permiso retribuido al año, a disfrutar, precisamente, en los días en que, de acuerdo con el calendario de turnos, les corresponda doblar en el puesto de trabajo.

La empresa establecerá para cada área de trabajo el número máximo de empleados de cada categoría que puedan disfrutar simultáneamente las vacaciones, efectuando una distribución proporcional entre los distintos periodos.

La programación y la notificación pública del calendario de vacaciones, en cada área de trabajo, se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio; previa consulta con y entre los interesados, la empresa efectuará asignación concreta a cada trabajador de las fechas inicial y final de las vacaciones, por orden de antigüedad en la empresa, entre los empleados de cada área de trabajo de la misma categoría profesional.

La situación de baja por ILT en el comienzo y/o durante el disfrute de las vacaciones de verano libera a la empresa de la garantía a que se refieren los párrafos precedentes de este artículo para con el trabajador afectado.

En el supuesto de matrimonios al servicio de la empresa, las vacaciones po-

drán adaptarse del uno al otro, a opción del matrimonio, sin que esto perjudique a terceros.

Art. 24. Excedencias. — Podrá solicitarla cualquier trabajador que lleve un mínimo de un año consecutivo al servicio de la empresa. Si aquélla le fuera concedida no podrá instar nueva solicitud hasta transcurridos cuatro años, a contar desde el término de la anterior.

Se solicitará por escrito al supervisor con 30 días de antelación a la fecha de excedencia, haciendo constar las razones en que se funda; la empresa dará contestación por escrito en el plazo de 5 días.

El número de trabajadores con excedencia no podrá rebasar el 2 por 100 de la plantilla.

Se concederá por un plazo no inferior a 6 meses ni superior a 2 años.

No habrá discriminación en la concesión de excedencia a las personas que tengan en su expediente faltas graves o muy graves.

Cuando el trabajador solicite el reintegro, estará condicionado a que haya vacante de su categoría, de no existir en su categoría, y si en otra inferior, el excedente podrá optar por ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca dicha vacante.

Durante la excedencia no se podrá efectuar trabajo alguno en empresa de la competencia.

Art. 25. Excedencia por nacimiento y permisos. — Los trabajadores, varones o hembras, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando; cuando el padre y la madre trabajen en la empresa, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

A efectos de reintegro, éste se producirá automáticamente tan pronto finalice la excedencia.

Art. 26. Servicio militar. — Durante el servicio militar tendrán reservado el puesto de trabajo y deberán reincorporarse a la empresa en los dos meses siguientes a su licenciamiento. Mientras se encuentran prestando servicio militar percibirán las pagas de julio y Navidad, pudiendo incorporarse al trabajo cuando disfruten de permiso militar igual o superior a 15 días, siempre que lo soliciten y la Seguridad Social permita la cotización por los días trabajados, con el fin de cubrir las eventualidades que pudieran surgir.

Art. 27. Premio de antigüedad. — Se devengará por quinquenio y su cuantía, para las diferentes categorías, viene determinada en el anexo I y II.

Art. 28. Ayuda de transporte. — Con el fin de compensar los gastos que ocasiona al trabajador el desplazamiento diario desde su domicilio al centro de trabajo y regreso, se establece una ayuda de transporte de 65 pesetas por día efectivamente trabajado y para los trabajadores de Zaragoza.

Exclusivamente al personal que tiene su domicilio en pueblos se le abonará en sustitución de lo anterior la cantidad de 115 pesetas por día efectivamente trabajado.

Art. 29. Compensación económica del trabajo a turnos. — El personal que trabaje a turnos percibirá como plus de tur-

no y con independencia de su categoría profesional la cantidad de 40 pesetas por día trabajado en turnos de mañana y tarde, y 100 pesetas noche.

Cuando el trabajo se realice en el turno de noche se abonará por noche trabajada, además del plus precitado, un complemento de nocturnidad equivalente al 25 por 100 del salario diario de la categoría.

De igual forma, al personal que le corresponda trabajar en domingo se le abonará un plus de 600 ptas. por día trabajado. A estos efectos el domingo se computará desde las 22 horas de sábado a las 22 horas del domingo.

Las compensaciones aquí reguladas absorben las establecidas en la normativa aplicable.

Capítulo IV

Retribuciones

Art. 30. Gratificaciones extraordinarias. — Las extraordinarias tradicionales de julio y Navidad se devengarán: la de julio del 1 de enero al 30 de junio y la de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de las mismas viene determinada en el anexo III como complemento periódico superior al mes, y se incrementará, en su caso, cada una de ellas, por el premio de antigüedad correspondiente a 30 días.

No obstante lo anterior, el importe de las mismas será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, si bien tan sólo se considerará tiempo no trabajado el correspondiente a las faltas de asistencia injustificadas y a las sanciones.

Art. 31. Participación en beneficios. Por este concepto y en sustitución de lo prevenido al efecto en la Ordenanza laboral Textil, se abonarán durante el mes de enero a cada empleado las cantidades que, de acuerdo con su categoría profesional, se establecen en el anexo III como complemento periódico superior al mes, incrementadas, en su caso, con el premio de antigüedad correspondiente a 30 días.

No obstante, el importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre precedente, si bien tan sólo se considerará tiempo no trabajado el correspondiente a las faltas de asistencia no justificadas y a las sanciones.

Art. 32. Llamadas de emergencia. — Para atender emergencias urgentes, podrá ser requerida, por persona autorizada al efecto, la presencia en el centro de trabajo de aquellos trabajadores que, permaneciendo en su tiempo de descanso y sin jornada laboral, por sus especiales conocimientos, puedan hacer frente a la emergencia y reducir al mínimo las pérdidas ocasionadas por el fallo, comprometiéndose los afectados a personarse de inmediato y proceder a la solución del problema.

En estos casos, la empresa les abonará las horas trabajadas como extraordinarias, correrán a su cargo los gastos de desplazamiento y abonará por cada llamada 2.000 pesetas como plus de emergencia.

Cuando el trabajo deba realizarse entre las 22 horas y las 6 horas y tenga una duración superior a 6 horas, se considerará como permiso retribuido la jornada laboral del día siguiente al del trabajo efectuado.

Art. 33. Retribución de los aprendices. — Para los aprendices de la empresa se establecen como salarios las cantidades resultantes de aplicar a las establecidas, como propias de la categoría que estén cursando el aprendizaje, los porcentajes siguientes:

Aprendices de 16 años, 0,70.

Aprendices de 17 años, 0,80.

Para la finalización del aprendizaje se estará a lo establecido en los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza laboral Textil.

Art. 34. Horas extraordinarias. — Dada la jornada convenida y las mejoras del Convenio, las horas que se realicen en exceso sobre la jornada pactada diaria se abonarán de acuerdo con los valores establecidos en el anexo IV, en función de cada categoría, resultado de aplicar el valor hora ordinaria un incremento del 75 por 100. La hora ordinaria será igual al resultado de dividir por 8 el salario de convenio diario.

Art. 35. Cafetería. — La empresa se compromete a seguir manteniendo los menús tradicionales de Nochebuena, Navidad mañana y tarde, Nochevieja y Año Nuevo mañana y tarde, asumiendo la empresa el 75 por 100 del costo extra.

Capítulo V

Mejoras sociales

Art. 36. Ropa y equipo de protección. — La empresa se compromete a facilitar a los trabajadores que por el tipo de trabajo lo necesiten el vestuario siguiente:

Personal de mantenimiento y producción:

Personal masculino: hasta un máximo de tres buzos cada dos años (dos el primero y uno el segundo).

Personal femenino: hasta un máximo de tres pantalones cada dos años (dos el primero y uno el segundo) y tres chaquetillas cada dos años (dos el primero y una el segundo).

Personal de laboratorio y enfermería: hasta un máximo de tres batas cada dos años (dos el primero y una el segundo).

Personal de mantenimiento, producción y laboratorio: dos toallas cada dos años.

Al personal que trabaje a la intemperie, y cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen, se le dotará de ropa de abrigo adecuada.

Asimismo se proporcionarán los equipos de protección y seguridad oportunos al personal que por su tipo de trabajo lo necesite.

Los trabajadores se comprometen a cuidar las prendas y equipos de protección suministrados por la empresa con la atención y cuidados necesarios para que su duración se prolongue al máximo posible en correcto estado de presentación, y limpieza; no obstante, se repondrán, con independencia de los plazos señalados, si a juicio de la supervisión las circunstancias de trabajo las hacen inutilizables antes de lo previsto.

Art. 37. Complemento económico en caso de enfermedad común, accidente no laboral. — En caso de ausencia laboral por enfermedad o accidente, el trabajador percibirá de la empresa la cantidad necesaria para que, añadida a la indemnización que le corresponde por parte de la Seguridad Social, complete, según su categoría, las cantidades que se señalan en los anexos I y II, I bis y II bis.

Este beneficio se aplicará en proporción al tiempo de servicio de acuerdo con la siguiente escala:

- Menos de 9 meses, 4 semanas.
- 9 meses pero menos de 1 año, 6 semanas.
- 1 año pero menos de 2 años, 8 semanas.
- 2 años pero menos de 5 años, 3 meses.
- 5 años pero menos de 10 años, 6 meses.
- 10 años pero menos de 15 años, 8 meses.
- 15 años pero menos de 20 años, 10 meses.
- 20 años en adelante, 12 meses.

Por tiempo de servicio se entiende el transcurrido desde la fecha de ingreso en la empresa hasta el momento de la baja temporal por enfermedad o accidente, incluido, en su caso, el tiempo trabajado en otras empresas afiliadas, siempre que así se haya hecho constar en el momento del ingreso.

En el momento en que por disposición gubernativa sean anuladas las bases tarifadas estos beneficios quedarán en desuso.

El abono de las cantidades citadas permite a la empresa reintegrarse las prestaciones de la Seguridad Social.

El comité dispondrá de hasta 200.000 pesetas al año para atender aquellos supuestos que no están cubiertos por este artículo.

Con la firma del presente Convenio se actualizarán las percepciones aplicando al cálculo los nuevos salarios.

Art. 38. Accidente de trabajo o enfermedad profesional. — Se aplicará a lo establecido en el artículo 37, cuando la prestación que marque la normativa vigente por esta causa sea inferior al resultado de aplicar el beneficio establecido en el artículo 37.

Art. 39. Cómputo de ausencias. — Para el cómputo de los períodos de ausencias sucesivas se irán acumulando éstas hasta alcanzar períodos máximos de indemnización complementaria señalados en el cuadro anterior.

Sin embargo, transcurridas 26 semanas de trabajo normal, desde la última ausencia por enfermedad o accidente, se considerará iniciado un nuevo período de indemnización.

El descanso obligatorio por maternidad se excluirá del cómputo de tiempo de baja.

Art. 40. Condiciones para percibir el beneficio. — Con respecto a cualquier trabajador que se halle percibiendo o perezca en principio reunir las condiciones para percibir los beneficios a que por enfermedad o accidente se ha hecho referencia, la empresa se reserva el derecho a hacer que dicho trabajador se someta a los reconocimientos médicos que estime oportunos el médico de empresa, procediendo al abono de la indemnización prevista cuando el médico certifique la naturaleza de la enfermedad o incapacidad, así como el tiempo de duración aproximada de la misma.

Cualquier examen médico que por este concepto se requiera será a expensas de la empresa.

Si los servicios médicos de la empresa diagnostican la ineptitud del trabajador para prestar sus servicios, habiendo sido dado de alta por la Seguridad Social, la empresa continuará facilitando al empleado las cantidades establecidas en los anexos I, II y III para su categoría.

Los beneficios establecidos en los artículos precedentes se subordinarán al puntual cumplimiento por los trabajadores de la obligación de presentar al comienzo y durante la incapacidad los documentos que permitan el reintegro de

las cantidades abonadas por cuenta de la Seguridad Social.

Art. 41. Muerte o incapacidad permanente absoluta debida a accidente de trabajo. — Con independencia de lo que abone la entidad que cubre el riesgo de accidente de trabajo, la empresa abonará 1.750.000 pesetas o los ingresos netos, sin horas extras de dos años, a elección del beneficiario.

Art. 42. Ayuda para estudios. — Con el fin de obtener la ayuda para estudios de empleados que tiene establecida la empresa, ésta destinará al efecto 50.000 pesetas para el año 1981.

Dicho fondo será administrado por una comisión compuesta por un presidente designado por la empresa, un secretario y tres vocales, todos con sus respectivos suplentes.

La designación del secretario y los vocales será hecha por la empresa a propuesta del comité.

Art. 43. Ayuda desplazamientos vacaciones. — Con el fin de compensar a los trabajadores los gastos originados por los desplazamientos vacacionales, en el mes de septiembre se abonarán a cada uno de los trabajadores de la plantilla 9.500 pesetas.

Art. 44. Deportes y cultura. — Como estímulo a la práctica de los deportes y la cultura, la empresa estudiará conjuntamente con el subcomité de actividades sociales y culturales, unos presupuestos para el año 1981 para su empleo en equipos, material, alquiler campos y locales, etc., con el fin de cubrir las necesidades de todas las agrupaciones.

Art. 45. Préstamos para viviendas. — La empresa se compromete a designar de sus fondos propios la cantidad de 8.000.000 de pesetas para la concesión de préstamos destinados a la adquisición de viviendas en propiedad por parte de los empleados, con sujeción a las siguientes normas:

1. La cuantía máxima de los préstamos será de 800.000 pesetas por cada beneficiario.
2. Dichos préstamos devengarán un interés del 4 por 100 anual.
3. Dicho plazo de devolución se fija en doce años a partir de la fecha de concesión.
4. Sólo podrán ser solicitadas por los trabajadores fijos de plantilla.

Capítulo VI

Otros acuerdos

Art. 36. Abandono del puesto de trabajo. — Para abandonar el puesto de trabajo durante la jornada se requerirá la autorización del supervisor, siempre que sea posible, o en otro caso deberá justificarse adecuadamente la no presencia en el puesto de trabajo.

Art. 47. Cómputo de la jornada. — El cómputo de la jornada, tanto al comienzo como al final de la misma, se efectuará de tal manera que tanto al principio como al final el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo.

Art. 48. Prolongación de la jornada a turnos. — En esta jornada, cuando al terminar la jornada ordinaria de un trabajador no se hubiera presentado el que deba sustituirlo, el trabajador no sustituido, a requerimiento de la supervisión, prolongará su jornada hasta que se presente el relevo, con un máximo de dos horas, para evitar que sufran perjuicios las personas, instalaciones y la producción.

Igualmente, en aquellas áreas o zonas en que el relevo no se efectúe persona a persona, como en el supuesto anterior, sino que un equipo releva a otro equipo, los supervisores, a falta de voluntarios, designará entre el equipo saliente el trabajador o trabajadores que hayan de sustituir a los no presentados del equipo entrante.

La empresa abonará al trabajador las horas devengadas en prolongación de jornada con el carácter de extraordinarias; si por necesidades o acuerdo se llegan a alcanzar las 4 horas extras, el trabajador podrá optar entre percibir su importe o sustituir el cobro por un día de descanso retribuido, a disfrutar en la fecha que, de mutuo acuerdo, se convenga con la supervisión, suministrándole la empresa, sin coste alguno para el trabajador, un refrigerio.

En todo caso la empresa proporcionará al trabajador medio de transporte para trasladarse a su domicilio una vez finalizado el trabajo.

Cuando la prolongación de la jornada se efectúe en domingo se abonará al trabajador la parte alícuota correspondiente del plus de domingo; si lo hace en día festivo no domingo, se le abonará, además de su salario, las horas trabajadas en prolongación como extraordinarias y el salario de Convenio del día o la parte proporcional trabajada.

Cuando se trabaje a uno o a dos turnos se seguirá el mismo criterio para prolongación de jornada, si ésta resultase necesaria para atender un trabajo urgente.

Art. 49. Prolongación de la jornada a turno central. — En este caso, si esporádica o excepcionalmente hubiera que prolongar la jornada, se aplicarán las mismas reglas que las establecidas en el artículo anterior para los empleados que trabajan en régimen de turnos, en lo relativo a transporte y refrigerios.

Art. 50. Procedimiento de reclamaciones. — Los trabajadores afectados se comprometen a plantearlas por escrito a su supervisor inmediato, el cual, en el plazo máximo de cuatro días hábiles, contestará inexcusablemente por igual medio al empleado la respuesta o solución correspondiente.

A todos los efectos, la respuesta o solución será considerada como posición definitiva de la empresa ante la cuestión suscitada.

En este momento el trabajador quedará facultado para interponer cualquier queja o reclamación ante los organismos correspondientes, comité de empresa, Delegación de Trabajo, etc.

Art. 51. Sanciones. — La empresa comunicará al comité, con carácter previo, la imposición de despido y de las faltas graves y muy graves.

Capítulo VII

Acción sindical

Art. 52. Régimen sindical. — En esta materia se aplicará lo previsto en el acuerdo marco interconfederal, suscrito entre C. E. O. E. y U. G. T.

No obstante, la empresa se compromete, con aquellos trabajadores que lo soliciten, a descontarles de su retribución el importe de la cuota de afiliación de su respectiva central sindical, así como a efectuar el ingreso en su cuenta bancaria de las cantidades correspondientes, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la retención.

La empresa admitirá un interlocutor válido por central sindical legalmente constituida.

Capítulo VIII

Cláusulas adicionales

Primera. Procedimiento normal. — Los salarios de Convenio pactados constituyen la contraprestación a nivel normal de productividad, que será exigible y alcanzada por todos los trabajadores, excepto

cuando ello no sea posible por circunstancias de fuerza mayor ajenas a la voluntad de los trabajadores.

Estipulación final

Por ser en su conjunto más beneficiosas para el trabajador las condiciones pactadas en el presente Convenio, serán éstas totalmente aplicables en las materias que en el mismo se regulan, quedando por tanto sin efecto cualesquiera normas legales, reglamentarias o convencionales

que contradigan durante la vigencia del Convenio lo pactado en éste.

Regulación de empleo

Durante el año 1981 no habrá extinciones de contratos como consecuencia de expediente de regulación de empleo, salvo acuerdo con el interesado; de ser necesarias las suspensiones de contrato, a ningún trabajador le afectará en más de 179 días, siguiéndose el mismo criterio en las supuestas reducciones de jornada.

ANEXO I

| Categoría | Coficiente | Salario Convenio diario | Plus transporte día trabajado | Quinquenio diario | Decenio diario |
|--------------------------------------|------------|-------------------------|-------------------------------|-------------------|----------------|
| Personal obrero profesional: | | | | | |
| Peón | 1,00 | 1.529,2 | 65 | 32,1 | 64,2 |
| Peón especialista | 1,05 | 1.582,4 | 65 | 34,2 | 68,4 |
| Oficial 3. ^a | 1,15 | 1.672,9 | 65 | 37,5 | 74,9 |
| Oficial 2. ^a | 1,25 | 1.814,4 | 65 | 40,7 | 81,4 |
| Oficial 2. ^a O. S. | 1,30 | 1.845,0 | 65 | 42,3 | 84,7 |
| Operador panel control | 1,30 | 1.915,2 | 65 | 42,3 | 84,7 |
| Oficial 1. ^a | 1,30 | 1.915,2 | 65 | 42,3 | 84,7 |
| Oficial 1. ^a O. S. | 1,40 | 1.949,1 | 65 | 45,6 | 91,2 |
| Personal obrero no profesional: | | | | | |
| Peón - ayudanta | 1,00 | 1.529,2 | 65 | 32,1 | 64,2 |
| Peón especialista - oficiala | 1,05 | 1.582,4 | 65 | 34,2 | 68,4 |
| Ayudante de especialista | 1,10 | 1.635,6 | 65 | 35,8 | 71,6 |
| Especialista Q/U | 1,20 | 1.709,2 | 65 | 39,1 | 78,1 |
| Especialista área | 1,25 | 1.737,5 | 65 | 40,7 | 81,4 |
| Personal subalterno: | | | | | |
| Peón - mujer de limpieza | 1,00 | 1.529,2 | 65 | 32,1 | 64,2 |
| Peón especialista | 1,05 | 1.582,4 | 65 | 34,2 | 68,4 |
| Almacenero | 1,10 | 1.635,6 | 65 | 35,8 | 71,6 |
| Carretillero | 1,20 | 1.709,2 | 65 | 39,1 | 78,1 |

ANEXO II

| Categoría | Coficiente | Salario Convenio | Plus transporte día trabajado | Quinquenio | Decenio |
|---|------------|------------------|-------------------------------|------------|---------|
| Personal subalterno: | | | | | |
| Ordenanza | 1,00 | 43.670 | 65 | 977 | 1.954 |
| Vigilante | 1,10 | 49.769 | 65 | 1.075 | 2.151 |
| Jefe vigilante | 1,30 | 57.744 | 65 | 1.270 | 2.540 |
| Personal administrativo: | | | | | |
| Auxiliar administrativo | 1,20 | 48.572 | 65 | 1.173 | 2.345 |
| Oficial 2. ^a | 1,75 | 53.147 | 65 | 1.710 | 3.421 |
| Oficial 1. ^a | 2,05 | 63.494 | 65 | 2.003 | 4.007 |
| Jefe 2. ^a | 2,35 | 64.584 | 65 | 2.297 | 4.593 |
| Personal técnico: | | | | | |
| Calcedor | 1,10 | 46.991 | 65 | 1.075 | 2.151 |
| Auxiliar laboratorio | 1,20 | 47.622 | 65 | 1.173 | 2.345 |
| Analista 2. ^a | 1,50 | 50.097 | 65 | 1.466 | 2.932 |
| Analista 1. ^a | 1,60 | 51.746 | 65 | 1.563 | 3.126 |
| Analista especial | 1,75 | 54.103 | 65 | 1.710 | 3.421 |
| Jefe equipo laboratorio químico | 1,75 | 60.531 | 65 | 1.710 | 3.421 |
| Ayudante auxiliar organización | 1,25 | 53.145 | 65 | 1.221 | 2.443 |
| Encargado | 1,75 | 62.029 | 65 | 1.710 | 3.421 |
| Delineante proyectista | 1,80 | 60.675 | 65 | 1.759 | 3.518 |
| Jefe de turno | 2,00 | 63.476 | 65 | 1.955 | 3.910 |
| Técnico auxiliar | 2,00 | 63.476 | 65 | 1.955 | 3.910 |
| Ayudante técnico sanitario | 2,00 | 63.476 | 65 | 1.955 | 3.910 |
| Encargado jefe almacén repuestos | 2,20 | 65.973 | 65 | 2.149 | 4.299 |
| Perito | 2,35 | 64.584 | 65 | 2.297 | 4.593 |
| Técnico sección | 2,85 | 64.603 | 65 | | |
| Técnico subjefe | 2,85 | 74.709 | 65 | | |
| Jefe sección | 3,00 | 79.388 | 65 | | |

ANEXO III

| Categoría | Julio | Navidad | Beneficios |
|--|--------|---------|------------|
| Personal obrero profesional: | | | |
| Peón | 34.735 | 34.735 | 19.456 |
| Peón especialista | 35.277 | 35.277 | 20.301 |
| Oficial 3. ^a | 36.360 | 36.360 | 21.988 |
| Oficial 2. ^a | 37.443 | 37.443 | 23.677 |
| Oficial 2. ^a O. S. | 37.984 | 37.984 | 24.521 |
| Operador panel control | 37.984 | 37.984 | 24.521 |
| Oficial 1. ^a | 37.984 | 37.984 | 24.521 |
| Oficial 1. ^a O. S. | 39.068 | 39.068 | 26.209 |
| Personal obrero no profesional: | | | |
| Peón - ayudanta | 34.735 | 34.735 | 19.456 |
| Peón especialista - oficiala | 35.277 | 35.277 | 20.301 |
| Ayudante de especialista | 35.818 | 35.818 | 21.145 |
| Especialista Q/U | 36.901 | 36.901 | 22.833 |
| Especialista área | 37.443 | 37.443 | 23.677 |
| Personal subalterno: | | | |
| Peón - mujer de limpieza | 34.735 | 34.735 | 19.456 |
| Peón especialista | 35.277 | 35.277 | 20.301 |
| Almacenero | 35.818 | 35.818 | 21.145 |
| Carretillero | 36.901 | 36.901 | 22.833 |
| Personal subalterno: | | | |
| Ordenanza | 36.544 | 36.544 | 15.218 |
| Vigilante | 41.863 | 41.863 | 20.536 |
| Jefe vigilante | 48.869 | 48.869 | 27.543 |
| Personal administrativo: | | | |
| Auxiliar administrativo | 40.910 | 40.910 | 19.584 |
| Oficial 2. ^a | 45.260 | 45.260 | 23.933 |
| Oficial 1. ^a | 54.380 | 54.380 | 33.054 |
| Jefe 2. ^a | 54.459 | 54.459 | 37.567 |
| Personal técnico: | | | |
| Calcador | 41.863 | 41.863 | 20.537 |
| Auxiliar laboratorio | 40.094 | 40.094 | 18.767 |
| Analista 2. ^a | 42.449 | 42.449 | 21.116 |

| Categoría | Julio | Navidad | Beneficios |
|--------------------------|--------|---------|------------|
| Analista 1. ^a | 43.941 | 43.941 | 22.615 |
| Analista especial | 46.081 | 46.081 | 24.754 |
| Jefe equipo lab. químico | 52.726 | 52.726 | 22.615 |
| Ayte. aux. organización | 44.879 | 44.879 | 23.551 |
| Delineante proyectista | 51.066 | 51.066 | 29.740 |
| Encargado | 51.640 | 51.640 | 31.568 |
| Jefe de turno | 54.327 | 54.327 | 33.001 |
| Técnico auxiliar | 54.327 | 54.327 | 33.001 |
| Ayte. técnico sanitario | 54.327 | 54.327 | 33.001 |
| Encargado jefe alm. rep. | 56.624 | 56.624 | 35.298 |
| Perito | 55.545 | 55.545 | 34.218 |
| Técnico sección | 54.985 | 54.985 | 44.318 |
| Técnico subjefe | 65.091 | 65.091 | 54.425 |
| Jefe sección | 69.864 | 69.864 | 59.198 |

ANEXO IV

| | Valor hora extra sin antigüedad | |
|--|---------------------------------|-----------|
| | Sin turno | Con turno |
| Peón - ayudanta - mujer de limpieza | 334,5 | 342,0 |
| Peón especialista - oficiala | 346,2 | 353,7 |
| Ayudante especialista - almacenero | 357,8 | 365,3 |
| Especialista Q/U - carretillero | 373,9 | 381,4 |
| Especialista área | 380,1 | 387,6 |
| Oficial 3. ^a | 365,9 | 373,4 |
| Oficial 2. ^a | 396,9 | 404,4 |
| Oficial 2. ^a O. S. | 403,6 | 411,1 |
| Operador panel control - oficial 1. ^a | 419,0 | 426,5 |
| Oficial 1. ^a O. S. | 426,4 | 433,9 |

Los valores hora extra aquí establecidos se incrementarán en 7 pesetas hora para quien tenga un quinquenio de antigüedad y en 14 pesetas hora para quien tenga un decenio.

El valor de las horas extras no relacionadas se obtendrá según se indica en el artículo 35 del presente Convenio.

Núm. 4.745

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.093 de 1980, seguido contra don Pablo Ponce Resano, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos compresores marca «Aircor», de 10 kilos/centímetro cuadrado, de 5 CV. Valorados en 20.000 pesetas.

Una sierra de calar, marca «Vilco», de 0'33 CV. Valorada en 15.000 pesetas.

Una pulidora marca «Zarco», de 3 CV. Valorada en 10.000 pesetas.

Un torno de entallar, marca «Din», de 2 CV. Valorado en 45.000 pesetas.

Una prensa marca «Gaba», de 10 toneladas, de 2 CV. Valorada en pesetas 50.000.

Una plegadora marca «Ajial», de 1'5 CV. Valorada en 38.000 pesetas.

Un taladro de columna, marca «Has», de 2 CV. Valorado en 20.000 pesetas.

Una pulidora marca «Bosch», de 2 CV. Valorada en 10.000 pesetas.

Una prensa marca «Eyerín», de 20 toneladas y 4 CV. Valorada en 70.000 pesetas.

Una tronzadora marca «Tejero», de 1 CV. Valorada en 15.000 pesetas.

Una plegadora marca «Loire», de 2.500 milímetros, de 7 CV. Valorada en 150.000 pesetas.

Una sierra marca «Awesto», de 1 CV. Valorada en 15.000 pesetas.

Una cizalla marca «Pasbi», de 2.000 milímetros y 5 CV. Valorada en pesetas 200.000.

Un equipo de pintado, secado y transporte. Valorado en 350.000 pesetas.

Un equipo de desengrase, eléctrico, automático. Valorado en 18.000 pesetas.

Dos calculadoras marca «Canon», modelo MP-1214. Valoradas en pesetas 20.000.

Una fotocopiadora marca «Copier», modelo O-51. Valorada en 45.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo «Lexicón 80». Valorada en 7.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Adler». Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina fotocopiadora de planos, de 1'2 metros. Valorada en pesetas 85.000.

Dos sillones de recibidor. Valorados en 10.000 pesetas.

Cinco mesas de despacho. Valoradas en 50.000 pesetas.

Cuatro sillas giratorias, con ruedas. Valoradas en 20.000 pesetas.

Una mesa para máquina de escribir. Valorada en 2.000 pesetas.

Cuatro sillones de despacho. Valorados en 20.000 pesetas.

Un tablero de dibujo. Valorado en 18.000 pesetas.

Un armario metálico. Valorado en 15.000 pesetas.

Una mesa pequeña, de recibidor. Valorada en 3.000 pesetas.

Total, 1.329.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Pablo Ponce Resano, con domicilio en paseo de Teruel, 34, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.746

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.723 de 1978, seguido contra «Ciudad Jardín», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una torre-grúa de unos 35 metros de altura aproximadamente y 30 metros de largo o flecha, marca «Potain Ibérica», modelo 315, sin número visible, con sus motores eléctricos acoplados. Valorada en 1.800.000 pesetas.

Se halla depositada bajo la custodia de doña María-Isabel Cáceres Pérez, con domicilio en Menéndez Pidal, 1, noveno derecha, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.747

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 8.222 de 1979, seguido contra doña Rosa López Ripoll, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Tres lunas de espejo, empotradas en fórmica, para peluquería, y un lavacabezas. Valorados en 48.000 pesetas.

Se hallan depositados bajo la custodia de doña Rosa López Ripoll, con domicilio en Armas, 50, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin

sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.748

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 4.714 de 1979, seguido contra don Eduardo Sánchez Gracia, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina para cromado de plástico, automática, modelo 26-6, número de chasis 627. Valorada en 750.000 pesetas.

Se halla depositada bajo la custodia de don Miguel-Angel Fernández Aguilar, con domicilio en polígono El Portazgo, bloque B, núm. 1, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.754

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.810 de 1980, seguido contra don Joaquín Amat Larraz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una fotocopiadora «Rank Xerox», modelo 3103, número 289572. Valorada en 65.000 pesetas.

Se halla depositada bajo la custodia de doña María del Carmen Cue Martínez, en Corona de Aragón, 19, sótano, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados

al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.904

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 4.030 de 1981, instados por Luis Callejero Lamata, contra INSS y otros, y encontrándose la empresa demandada de Julio Galarreta Alonso en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de junio de 1981, a las diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Julio Galarreta Alonso se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 14 de mayo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.916

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.038 de 1981, instados por CC. OO., contra «Cerrajería Escueín» y otros, sobre elecciones, y encontrándose la empresa demandada «Cerrajería Escueín», Adolfo Hernández, Felipe Ruiz, Carlos Pérez y Carlos Tejedor en ignorado paradero se les cita para que comparezcan en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de junio de 1981, a las doce horas, advirtiéndoles que si no comparecieren les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Cerrajería Escueín» y Adolfo Hernández, Felipe Ruiz, Carlos Pérez y Carlos Tejedor se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 20 de abril de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.787

**Magistratura de Trabajo
número 4**

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 9.612 de 1980, seguidos a instancias de doña Ana-María del Río Muñoz, contra «Ifasa» y otro, en reclamación por despido, con fecha de 8 de mayo de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos, cítese a las partes para comparecencia el próximo día 13 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la demandada «Ifasa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación a la misma.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.902

**Magistratura de Trabajo
número 5****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 2.145-2.151 de 1981-5, instados por Gerardo Ruiz Orte y otros, contra Alberto Ordovás Santarromana («Discoteca Beethoven»), y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 25 de mayo de 1981, a las once quince horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de Alberto Ordovás Santarromana («Discoteca Beethoven») insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 14 de mayo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.903

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 13.599 de 1980, instados por José Villuendas Lahuerta, contra la empresa «Urbano Bernardos», S. A., y otros, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 25 de mayo

de 1981, a las diez quince horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa «Urbano Bernardos», S. A., insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 12 de mayo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.810

BIOTA

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 2 de los corrientes, la celebración de subastas públicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos propiedad del municipio, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones de las mismas, queda expuesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, conforme a las disposiciones vigentes.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas las presentadas, se anuncian subastas públicas, limitadas a los vecinos de la localidad o entidades que legalmente los representen, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de los polígonos que, con su capacidad de cabezas de ganado y tipos de tasación, se relacionan a continuación:

Número, nombres de los polígonos objeto de cada subasta, capacidad en número de cabezas y tipo de tasación

1. «Cinco Piernas». 299. 95.189.
2. «Pila Alta». 434. 138.168.
3. «Pila Baja». 435. 138.477.
4. «Corral Quemado». 494. 157.274.
5. «La Cueva». 377. 120.076.
6. «San Jorge Bajo». 379. 120.665.
7. «Aliagares». 333. 106.022.
8. «Corral del Olivar». 361. 113.461.
9. «El Cobazo». 441. 140.636.
10. «Valdelasarga». 290. 92.331.
11. «Valdebiota». 367. 115.557.
12. «Corral del Molinero». 402. 127.970.
13. «San Jorge Alto». 408. 129.983.
14. «Corral de Senao». 315. 100.287.
15. «Corral de José-Angel». 238. 75.765.
16. «Corral del Roíco». 384. 122.246.
17. «Corral de los Peregrinos». 490. 155.993.
18. «Corral de Faustino». 392. 124.826.
19. «Las Cuevas» y «Corral de Parral». 626. 200.321.
20. «Corral de Marcellán». 329. 104.772.

Estos aprovechamientos darán comienzo en la primera quincena del próximo mes de julio y terminarán el 30 de junio de 1982.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto a continuación y acompañadas del resguardo de depósito del 5 por 100 establecido como garantía provisional, y de la declaración de capacidad, se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, al siguiente día, también hábil, de terminado el plazo de presentación de proposiciones, comenzando a las diez horas por el primer polígono y continuando el resto sin interrupción alguna, cuyo acto estará presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistido por el Secretario del Ayuntamiento.

Biota, 9 de mayo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado y vecino de esta villa, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a ejecutar el aprovechamiento de pastos objeto de esta subasta, correspondiente al polígono denominado, en la cantidad de pesetas, con sujeción estricta a las condiciones establecidas, siendo adjunto el resguardo de haber depositado la garantía provisional, así como también la declaración de no estar afectado de incapacidad.

Biota, de de 1981.

(Firma del licitante)

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****Juzgados
de Primera Instancia**

Núm. 4.852

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 538 de 1980, que se tramita a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Manuel Recacha Sánchez y doña María-Isabel Recacha Sánchez, de esta ciudad, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Piso séptimo A, exterior, en la séptima planta alzada, que tiene una superficie de 148 metros cuadrados aproximadamente y una cuota de participación en el valor del inmueble de 37 por 100. Es parte de una casa sita en la ciudad de Zaragoza y su calle de Hernán Cortés, 23-25. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de los de Zaragoza, al tomo 1.002, folio 194 vuelto, finca 35.509. Valorado en 6.500.000 pesetas.

Una participación indivisa de 3'55 %, que da derecho al uso exclusivo del espacio destinado a aparcamiento, señalado con el número 3, y tiene una superficie útil aproximada de 15'4 metros cuadrados del local número 1, en la planta sótano (este local número 1 tiene 690 metros cuadrados aproximadamente y una cuota de un 3 por 100 en el valor del inmueble). Valorada en 500.000 pesetas.

Una participación indivisa de 3'55 % del número 2. Local número 1, en forma de rampa, en la planta baja, que tiene una superficie de 47'57 metros cuadrados aproximadamente y una cuota de participación en el valor del inmueble del 4 por 100. Es parte de una casa en esta ciudad y su calle de Castellví, 7-9. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 1.344, folio 171, finca 39.491. Valorada en 10.000 pesetas.

Piso tercero, letra A, exterior, en la tercera planta alzada, que tiene una superficie de 148 metros cuadrados aproximadamente y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3'7 por 100. Linda: frente, rellano de la escalera y piso letra B; derecha entrando, piso letra E y patio de luces lateral izquierdo; izquierda, calle de Hernán Cortés, y espalda, patio de luces lateral izquierdo y casa 21 de la calle de Hernán Cortés. Es parte de la casa 23-25 de la calle de Hernán Cortés. Inscrito en el mismo Registro, al tomo 1.002, folio 114, finca 35.469. Valorado en 6.500.000 pesetas.

Una participación indivisa de 3'55 %, con el uso exclusivo del espacio destinado a aparcamiento con trastero, señalado con el número 27, que tiene una superficie útil de 15 metros cuadrados aproximadamente, en el local número 1 de la planta de sótano antes citado. Tomo 1.002, folio 51, finca 3.543. Valorada en 500.000 pesetas.

Una participación indivisa de 3'95 % del número 2. Local número 1, en forma de rampa, antes citado. Inscrita al tomo 1.344, folio 172, finca 39.491. Valorada en 10.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de julio de 1981 y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración y no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo dispuesto en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.859

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 845 de 1979-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Francisco Bernal Barba y otros, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que

luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de julio de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores a los efectos de la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso sito en Tudela, en la confluencia de la avenida de Santa Ana con la calle de Fernández, sin número, cuya escalera de entrada lo es por aquella avenida, de una superficie de 99'72 metros cuadrados construidos y 80'22 útiles, señalizado con la letra C de la sexta planta. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.484, libro 266, folio 182, finca 15.248. Tasado en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.853

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 113 de 1981, seguido a instancia de «Finanzauto», S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Vicente Gallástegui Anadón, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de la tasación de los bienes objeto de la misma; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (carretera de Castellón, kilómetro 3'5), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una pala marca «Caterpillar», modelo 950-43-J-2910; en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.854

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 93 de 1981, seguido a instancia de don Vicente Brualla Soto, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don José Salvador Galán, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de la tasación de los bienes objeto de la misma; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando Rodrigo Arrastío, con domicilio en Zaragoza (calle Conde Aranda, núm. 130), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Citroën», matrícula M-8842-AP; en 175.000 pesetas. Un televisor en color, marca «Radiola», de 26 pulgadas; en 55.000 pesetas.

Total, 230.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.855

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 804-A de 1980, seguido a instancia de «Vehicasa», representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra «Escoín», S. A., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don José-Antonio Liesa, con domicilio en esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Todos y cada uno de los que figuran en el edicto núm. 3.481, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 86, de fecha 15 de abril último.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.856

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.193-A de 1980, seguido a instancia de «Banco Central», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Ricardo Saseta Ruiz, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de junio de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado señor Saseta Ruiz, con domicilio en La Puebla de Alfindén, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión marca «Avia», matrícula M-379.920; en 70.000 pesetas.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.806

CASPE

Don José-Miguel Fontcuberta Latorre, Juez de distrito, en funciones de Juez de primera instancia de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 27 de 1980, promovidos por la empresa mercantil «Decoración Cebrián», S. A., representada por el Procurador don Francisco Tapia, contra don Diego Roméu Roca, vecino de esta ciudad, hoy en ejecución de sentencia, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados, distribuidos en los siguientes lotes:

Lote 1

1. Un fregadero de acero inoxidable, industrial, de 1'80 x 0'60, marca «Nayex»; en 25.000 pesetas.
2. Un mostrador bar, de fórmica, con perfil de acero inoxidable; en pesetas 240.000.

3. Dos campanas de fórmica, «Cibere»; en 60.000 pesetas.

4. Un aparato de aire acondicionado, marca «Roca», y su instalación accesoria para su funcionamiento; en 250.000 pesetas.

5. Una estantería de fórmica, de 0'30 x 6 metros; en 10.000 pesetas.

6. Un transformador de corriente de 220 a 380 voltios; en 7.500 pesetas.

7. Un horno microondas, modelo EMR-3, marca «Rodarange»; en pesetas 60.000.

8. Cuarenta y cuatro sillas de madera, color natural, tapizadas en skai; en 132.000 pesetas.

9. Una campana de cocina, de medidas 70 x 100 centímetros, equipada con extractor modelo TBT, con su adaptador de la casa «Solar y Palau»; en 70.000 pesetas.

10. Una cocina semiindustrial, de dos fuegos, plancha y horno, marca «Sala»; en 80.000 pesetas.

11. Veinticinco apliques de pared y diez colgantes sobre mostrador, todo de la casa «Lledó»; en 100.000 pesetas.

12. Once mesas de 1'25 x 0'75 metros, de madera y fórmica; en pesetas 110.000.

13. Un mueble office, con cajones de boca trapezoidal, de madera y fórmica; en 60.000 pesetas.

14. Un mueble office con estantes, placado de fórmica, de 2'40 metros, detrás del mostrador; en 90.000 pesetas.

15. Un mueble plancha, de 110 x 50 centímetros, de madera y fórmica; en 25.000 pesetas.

16. Sesenta metros lineales de arri-madera, de 10 centímetros de ancho; 60 metros lineales de zócalo, de 7 centímetros de ancho; 60 metros lineales de tiras superiores, de 15 centímetros de ancho; 60 metros lineales de tiras superiores, de 20 centímetros de ancho; en 250.000 pesetas.

17. Una marquesina sobre mostrador, de 11 metros de largo, 2 centímetros de anchura y 50 centímetros de altura; en 200.000 pesetas.

18. Una máquina de café, marca «Gaggia», de dos grupos, de palanca; en 115.000 pesetas.

19. Un molinillo de café, marca «Gaggia»; en 25.000 pesetas.

20. Una plancha marca «Norson», funcionamiento a gas; en 25.000 pesetas.

21. Una freidora eléctrica, de 4 litros; en 15.000 pesetas.

22. Una vitrina frigorífica, marca «G. Giró»; en 50.000 pesetas.

23. Un armario frigorífico, de cuatro puertas, «Ifa»; en 115.000 pesetas.

24. Dos congeladores botelleros, de la marca «Vedereca»; en 120.000 pesetas.

25. Una máquina de tabaco, marca «Azkoyen»; en 110.000 pesetas.

26. Un televisor en blanco y negro, marca «Florida»; en 30.000 pesetas.

27. Una caja registradora, marca «Gispert»; en 150.000 pesetas.

28. Una cortadora de fiambres, de la marca «Ortega»; en 80.000 pesetas.

29. Un lavavasos marca «Electrobar Niágara»; en 80.000 pesetas.

30. Dos planchas de gas, sin marca; en 30.000 pesetas.

31. Un calentador «Cointra», a gas; en 10.000 pesetas.

Lote 2

El derecho de traspaso del local de negocio del restaurante sito en plaza Soberanía Nacional, número 3, planta baja, derecha, de Caspe, del que es propietaria doña Carmen Cirac Andréu, y por el que se paga en diciembre de 1980 una renta mensual de 14.000 pesetas aproximadamente, con los aumentos legales. Tasado en la cantidad de 1.650.000 pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar el día 10 de junio de 1981, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, se han señalado las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes embargados.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los bienes comprendidos en el lote 1 se encuentran de manifiesto en el local de negocio, cuyo derecho de traspaso ha sido también embargado, sito en plaza Soberanía Nacional, número 3, planta baja, derecha, de esta localidad de Caspe.

Quinta. El adquirente del derecho de traspaso del local de negocio, a que se refiere el lote 2, deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a un negocio de la misma clase al que en él se viene ejerciendo.

Dado en Caspe a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Miguel Fontcuberta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.883

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 147 de 1978, seguido a instancia de don Manuel Longás Pola, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Pedro Martínez García, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de 37.500 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, con domi-

cilio en Logroño (avenida Viana, 23), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche «Renault 8», con matrícula BI-93.990; tasado en 40.000 pesetas.

Un televisor marca «Raditel»; tasado en 10.000 pesetas.

Ejea de los Caballeros a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario, Cayetano Herranz.

Juzgados de Distrito

Núm. 4.800

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 114 de 1978, instado por «Grúas el Portillo», S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Alejandro Aguirre Ormazábal, vecino de Tolosa (Guipúzcoa), domiciliado en carretera de Tolosa a Pamplona, kilómetro 30, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 93, correspondiente al día 27 de abril pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de junio próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 4.865

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 78 de 1979, instado por «Galerías Preciados», S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra doña Ana Matute Aznar, con domicilio en camino del Vado, urbanización Vadorrey, bloque 6, escalera 7, tercero C, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a

la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un frigorífico marca «Kelvinator», tamaño grande; valorado en 7.000 pesetas.

Un televisor marca «Telefunken», de 24 pulgadas; valorado en 8.000 pesetas.

Una librería con diversos departamentos; valorada en 12.000 pesetas.

Una mesa con tres cajones; valorada en 2.000 pesetas.

Una silla de anea; valorada en pesetas 500.

Un tresillo cama; valorado en pesetas 8.000.

Suman, 37.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de junio próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de la demandada y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 4.913

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.227 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Javier Echevarría Pina, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 28 de mayo, a las nueve cuarenta y cinco horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.918

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En resolución dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número 225 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Venancio Ramos Rodríguez, con domicilio desconocido y cuyo último lo tuvo en Barcelona (calle Cortada, núm. 10,

primero), para que comparezca ante este Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 26 de junio próximo, a las diez treinta horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, con daños, en calidad de perjudicado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pina de Ebro a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.656

CANAL IMPERIAL DE ARAGON

Subasta de pastos

La Junta Administrativa del Canal ha resuelto sacar a pública subasta el arrendamiento de los lotes de pastos de la zona.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta y las cláusulas que habrán de regir los futuros contratos están de manifiesto en las oficinas centrales de la Corporación, en Zaragoza (avenida de América, 1), y en la del Departamento Administrativo de El Bocal, en Fontellas (Navarra).

Se admitirán proposiciones en la Secretaría del Canal hasta las doce horas del día 5 de junio, y la apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio de la Junta, en Zaragoza, a las once horas del día 8 de junio.

Zaragoza, 11 de mayo de 1981. — El Ingeniero Director, Gabriel Faci.

Núm. 4.917

FINAMERSA ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

«Finamersa, Entidad de Financiación», S. A., con domicilio en esta ciudad (calle Coso, 98-100), anuncia la venta en pública subasta de un vehículo turismo, marca «Citroën CX», matrícula Z-1867-1, subasta que se celebrará en la Notaría de don Pascual Gomis Vidal (Residencial Paraíso, casa número 4, de esta ciudad) el próximo día 4 de junio de 1981, a las once horas.

La tasación del citado vehículo se fija en 300.000 pesetas, en alza, hallándose las demás condiciones, a disposición de los que deseen concurrir a dicho acto, en la citada Notaría.

Zaragoza, mayo de 1981.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones